

lloslada de Cameros, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villoslada de Cameros (La Rioja).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6ª, en relación con la 5ª, apartado 9º, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villoslada de Cameros y necesaria la ocupación de una parcela de 47'80 m2 que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle San Roque s/n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villoslada de Cameros (La Rioja), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria de la ocupación forzosa de una parcela de 47'80 m2, de la finca sita en la calle San Roque s/n., de la localidad de Villoslada de Cameros, que mide en total 239 m2, y es

propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que debe practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villoslada de Cameros, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 2 de julio de 1984.

La Delegada del Gobierno,
Paz Fernández Felgueroso

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

CIRCULAR

2278

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-B de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y por ignorarse el paradero de don Angel Borja Montoya, vecino de Logroño (La Rioja), se hace constar que en este Gobierno Civil ha tenido entrada la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de Cáceres, en la que aparece contra el mismo el cargo siguiente:

No llevar consigo el D. N. I. al ser requerido el mismo por los agentes de la autoridad, infringiendo el I. 196/76 de 6 de febrero, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 10.000 pesetas, concediéndosele un plazo de diez días para que alegue lo que considere conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para que surta los efectos de notificación a interesado don Angel Borja Montoya.

Cáceres, 27 de Junio de 1984.

El Gobernador Civil.

EDICIONES

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vera de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere de i) previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	28
Atrasado más de un año	40
Suscripción año ..	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500